

cías peligrosas por carretera, y por la Orden Ministerial de 17/3/1986 (BOE 31/3/86), modificada por la de 28/2/1989, sobre homologaciones de envases y embalajes destinados al transporte de mercancías peligrosas, por tanto con independencia de la misma, se habrá de cumplir cualquier otro Reglamento o Disposición que le sea aplicable, debiéndose presentar la conformidad de la producción con el tipo homologado antes de 13/11/2009 (Orden Ministerial de 28/2/89).

(*) El sistema de calidad siempre deberá estar certificado por una entidad certificadora correspondiente, en el curso de estos dos años.

Esta resolución de certificación solamente puede ser reproducida en su totalidad.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada ante el Consejero de Innovación, Universidades y Empresa, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de su notificación, sin perjuicio de poder interponer cualquier otro recurso que se considere oportuno.

Barcelona, 13 de noviembre de 2007.-El Secretario de Industria y Empresa, P. D. de firma (Resolución de 2 de marzo de 2007), el Jefe del Servicio de Automóviles, Productos y Metrología, Joan Pau Clar Guevara.

ANEXO

Fabricante: Cartonajes Internacional, S.A. (CARTISA), crta. Martorell, Terrassa km. 5, 08755 Castellbisbal (Barcelona).

Representante legal: No aplica.

Nombre EIC y núm. Informe: ICICT, S.A.-VC.BB.33089687/07.

Contraseña de certificación de tipo:

ADR/RID	02-H-1560-11
IMDG/OACI	02-H-1560

Características del embalaje:

Tipo de envase/embalaje: Embalaje combinado.

Código de embalaje: 4G.

Modelo: 2 x 6 ECOLAB.

Embalaje exterior:

Caja tipo 0201 del código FEFCO de cartón ondulado doble-cara, canal C.

Peso de la caja vacía. 333 g.

Dimensiones exteriores. 290 x 150 x 370 mm.

Gramaje total del cartón. 706,9 g/m².

Composición del cartón. K 200 / SQ 205 / K 205.

Absorción de agua (Coob). 102,3 g/m².

Separadores. No.

Envase interior:

2 jerricanes de plástico rígido contruidos en PEHD para el transporte de materias líquidas, en color natural, fabricados por REYDE.

Peso envase vacío (+ cierre). 203 g.

Capacidad a rebose. 5,369 L.

Capacidad nominal. 5,262 L.

Dimensiones:

Sección. 139 x 139 mm.

Diámetro boca. 36,68 mm (exterior); 34,02 mm (interior).

Altura. 354 mm (sin tapón); 356 mm (con tapón).

Tipo de cierre. Tapón de rosca, con precinto y sin junta de estanqueidad.

Marcado: UN 4G/Y14/S/**/E/**/****

* = Fecha de fabricación (mes y año).

** = Anagrama del fabricante.

*** = Número de contraseña.

Materias a transportar:

Densidad relativa máxima del producto a transportar: 1,3 g/cm³.

ADR/RID/IMDG

Materias pertenecientes a las clase 3, 5.1, 5.2, 6.1, 8 y 9 que cumplan con el grupo de embalaje II y que cumplan con la instrucción de embalaje P001 y sus disposiciones especiales de materia e instrucción.

IATA/OACI

Clase 3:

Las materias que cumplan con la instrucción de embalaje: 303, 305, 307, Y309.

308 solamente las materias números de ONU 1154, 1184, 1279.

Clase 5:

Las materias que cumplan con la instrucción de embalaje: 507, 515.

Clase 6:

Las materias que cumplan con la instrucción de embalaje: 618.

612 sólo los números de ONU: 1593, 1710, 1897, 2831.

616 solamente los números de ONU: 1751.

Clase 8:

Las materias que cumplan con la instrucción del embalaje: 820, 821.

807 solamente los números de ONU: 2054, 2240.

813 sólo los números de ONU: 2672.

Clase 9:

Las materias que cumplan con la instrucción de embalaje: 907, 914.

Se tendrá que respetar el tipo de aeronave y la cantidad neta máxima por bulto.

892

RESOLUCIÓN de 27 de noviembre de 2007, de la Secretaría de Industria y Empresa, del Departamento de Innovación, Universidades y Empresa, de certificado de conformidad con los requisitos reglamentarios e inscripción en el registro del producto fabricado por Daniel Aguilo Panisello SA: embalaje combinado, cajas de cartón, código 4G, marca Dapsa y modelo «Tabletas ATCC 25 KG», para el transporte de mercancías peligrosas por vía marítima y vía aérea.

Recibida en la Secretaría de Industria y Empresa, del Departamento de Innovación, Universidades y Empresa, de la Generalitat de Catalunya, la solicitud presentada por Daniel Aguilo Panisello SA (DAPSA), con domicilio social en Finca La Palma, municipio de L'Aldea, provincia de Tarragona, para el certificado e inscripción en el registro del siguiente producto fabricado por Daniel Aguilo Panisello SA (DAPSA), en su instalación industrial ubicada en L'Aldea: Embalaje combinado, cajas de cartón, código 4G, marca DAPSA y modelo «Tabletas ATCC 25 KG», para el transporte de mercancías peligrosas por vía marítima y vía aérea.

Resultando que el interesado ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuyo certificado e inscripción en el registro se solicita, y que la Entidad de Inspección y Control ICICT-El Prat de Llobregat, mediante certificado con clave VC.BB.33090913/07, ha hecho constar que el tipo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por el R.D. 551/2006, de 5 de mayo, por el que se regulan las operaciones de transporte de mercancías peligrosas por carretera, y por la Orden Ministerial de 17/3/1986 (BOE 31/3/86), modificada por la de 28/2/1989, sobre homologaciones de envases y embalajes destinados al transporte de mercancías peligrosas, el código Marítimo Internacional de Mercancías Peligrosas (IMDG) (BOE 21-12-2005), las Instrucciones Técnicas para el Transporte sin Riesgos de Mercancías Peligrosas por Vía Aérea (OACI) (BOE 22-03-2006), he resuelto:

Certificar la conformidad del citado producto con la contraseña de inscripción 02-H-1561 y definir, por último, como características técnicas para cada marca y modelo registrado las que se indican a continuación:

Marca y modelo: DAPSA y modelo «Tabletas ATCC 25 KG».

Características y productos autorizados a transportar:

Las indicadas en el anexo.

Este certificado se hace únicamente en relación con el R.D. 551/2006, de 5 de mayo, por el que se regulan las operaciones de transporte de mercancías peligrosas por carretera, y por la Orden Ministerial de 17/3/1986 (BOE 31/3/86), modificada por la de 28/2/1989, sobre homologaciones de envases y embalajes destinados al transporte de mercancías peligrosas, por tanto con independencia de la misma, se habrá de cumplir cualquier otro Reglamento o Disposición que le sea aplicable, debiéndose presentar la conformidad de la producción con el tipo homologado antes de 27/11/2009 (Orden Ministerial de 28/2/89).

(*) El sistema de calidad siempre deberá estar certificado por una entidad certificadora correspondiente, en el curso de estos dos años.

Esta resolución de certificación solamente puede ser reproducida en su totalidad.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada ante el Consejero de Innovación, Universidades y Empresa, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de su notificación, sin perjuicio de poder interponer cualquier otro recurso que se considere oportuno.

Barcelona, 27 de noviembre de 2007.–El Secretario de Industria y Empresa, P. D. de firma (Resolución de 2 de marzo de 2007), el Jefe del Servicio de Automóviles, Productos y Metrología, Joan Pau Clar Guevara.

ANEXO

Fabricante: Daniel Aguilo Panisello, S.A. (DAPSA). Finca La Palma, s/n L'Aldea. 43896 Tarragona.

Representante legal: No aplica.

Nombre EIC y núm. Informe: ICICT, S.A.–VC.BB.33090913/07.

Contraseña de certificación de tipo:

ADR/RID	02-H-1561-11
IMDG/OACI	02-H-1561

Características del embalaje:

Tipo de embalaje: Embalaje combinado.

Código de embalaje: 4G.

Modelo: Tabletas ATCC 25 KG.

Embalaje exterior:

Caja tipo 0201 del código FEFCO de cartón ondulado doble-doble canales B y C.

Peso de la caja vacía: 700 g.

Dimensiones exteriores: 495 x 295 x 260 mm.

Gramaje total del cartón: 790 g/m².

Composición del cartón: K 175/P 120 /P 80/SQ 130/K 175.

Absorción de agua (Coob): 103,9 g/m².

Envases interiores:

Bolsa de PE dimensiones 650 x 1215 mm, Espesor 75 µm Galga 300 como envase intermedio. Alternativamente pueden ir distribuido el producto en diferentes formatos de tabletas «ATCC» 20 g, 200 g, 250 g y 500 g, comercializado en bolsas con las siguientes composiciones:

1. 1 bolsa de 25 kg.
2. 5 bolsas de 5 kg.
3. 4 bolsas de 6 kg.
4. 6 bolsas de 4 kg.
5. 3 bolsas de 7 kg.
6. 12 bolsas de 2 kg.

Caracterización:

	Dimensiones mm.	Peso g.	Espesor (µm/Galga)
Bolsa 1	650 x 1215	105	75 / 300
Bolsa 2	450 x 528	21	50 / 200
Bolsa 3	380 x 450	9	35 / 140
Bolsa 4	320 x 400	8	35 / 140

Marcado: UN 4G/Y26/S*/E/*/*/*

* Fecha de fabricación (mes y año).

** Anagrama del fabricante.

*** Número de contraseña otorgado.

Materias a transportar:

Densidad relativa máxima del producto a transportar: No consta.

ADR/RID/IMDG:

Materias líquidas de las clases 5.1 y 9 que cumplan con la instrucción de embalaje P002 y sus disposiciones especiales de materia e instrucción.

IATA/OACI:

N.º ONU 2468 Clase 5.1.

Instrucción embalaje 511 aeronave de carga.

N.º ONU 3077 Clase 9.

Instrucción embalaje 911 aeronave de carga y pasaje.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

893

RESOLUCIÓN de 2 de octubre de 2007, de la Consejería de Cultura y Turismo, por la que se aprueba el entorno de protección provisional para la Cueva de El Pindal, en Ribadedeva.

La Cueva de El Pindal, sita en Pimiango, en el concejo de Ribadedeva, fue declarada Monumento el 25 de abril de 1924, por lo que desde 1985, y en aplicación del artículo 40.2 de la Ley 16/1985, del Patrimonio Histórico Español, cuenta con la consideración de Bien de Interés Cultural. Está formada El Pindal por una larga galería rectilínea, sobre eje oeste-este, que alcanza una longitud total de 475 metros, en los que se ha descubierto hasta el momento un notable repertorio de arte rupestre paleolítico, que incluye la representación de diez caballos, doce bisontes, un mamut, tres cérvidos y un pez, así como diversos conjuntos de signos, entre los que destacan series de puntuaciones y de claviformes.

En aplicación de lo dispuesto en la disposición transitoria segunda de la Ley del Principado de Asturias 1/2001, de 6 de marzo, de Patrimonio Cultural, se considera conveniente proceder a delimitar un entorno de protección para la Cueva de El Pindal.

Visto el acuerdo del Consejo del Patrimonio Cultural de Asturias de fecha 24 de septiembre de 2007 por el que se informa favorablemente la propuesta de incoación de expediente administrativo para la definición de un entorno de protección para esta cavidad.

Vistas la Ley 1/2001, de 6 de marzo, de Patrimonio Cultural; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias; la Ley 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias, modificada por la Ley 15/1999, de 15 de julio, y demás disposiciones de aplicación, resuelvo

Primero.–Incoar expediente administrativo para fijar un entorno de protección para la Cueva de El Pindal, en Pimiango, en el concejo de Ribadedeva.

Segundo.–Establecer un entorno provisional para esta cueva, según la descripción literal y gráfica que se publica como anexo a la presente Resolución.

Tercero.–Que este acuerdo se notifique al Registro General de Bienes de Interés Cultural de la Administración del Estado y se proceda a su publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias y en el Boletín Oficial del Estado.

Oviedo, 2 de octubre de 2007.–La Consejera de Cultura y Turismo, Encarnación Rodríguez Cañas.

ANEXO I

Delimitación literal del entorno de protección

Los rasgos topográficos del sector del litoral en el que se localiza la Cueva de El Pindal permiten determinar con bastante precisión el área de captación de su sistema kárstico. Consecuentemente, la delimitación del entorno de protección propuesta se adapta a esta superficie, abarcando tanto la integridad de las formas exokársticas vinculadas a la cavidad como las cuencas de captación de los arroyos y otros cauces de escorrentía menores que desembocan en el exokarst. En términos generales, el límite de este entorno viene definido por el borde del nivel superior de la rasa de Pimiango, cerrando al oeste por el cauce del reguero de Bartola y por el este por la divisoria de aguas entre los regueros Pontio y La Llongar.

El perímetro de protección viene definido por los siguientes puntos:

1: Desembocadura del reguero Pontio.

2-2: Línea de costa oeste-este.

4-4: Del punto 2 siguiendo el eje del reguero de Bartola, continuando por el lindero de las fincas catastrales 11398 y 11384.

5-5: Línea de borde de las fincas de referencia catastral 11384, 00090, hasta el comienzo de camino (09002).

6-6: Eje del camino (09002) colindante con las parcelas catastrales 00089, 00088, 00087, 00086, 00085, 00084, 00237, 00238, 00335, 00336, 00338, 11082, 10082, 00347, 00373, continúa por el eje del camino (09004) hasta su intersección con el camino de Pimiango.

7-7: Eje del camino de Pimiango hasta su intersección con la finca de referencia catastral 00163.

8-8: Línea de borde de la finca de referencia catastral 00163.

9-9: Sigue la línea de vertiente hasta el punto 9, intersección con el reguero Pontio. Unión con el punto 1.